

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA****CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO****CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida”;
- Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y la democracia (...)”;
- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado, por universidades y escuelas politécnicas, las que pudiendo ser públicas o privadas, no tendrán fines de lucro;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que**, el artículo 18 de la LOES determina que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste, entre otras, en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la LOES;
- Que**, el artículo 132 de la LOES determina que las instituciones del sistema de educación superior podrán reconocer créditos o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), y en lo dispuesto por la entidad elegida;
- Que**, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico (CES 2022) determina que el sistema interno de evaluación estudiantil. - Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico.

Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, de carácter formativo y sumativo; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados.

Las evaluaciones de carácter formativo y sumativo deberán aplicarse a todo el estudiantado al menos dos (2) veces durante el período académico, cada una. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme la regulación interna de las IES.

En uso de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE GRADO Y POSGRADO**

(Codificado)

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL**

**Art. 1.- Evaluación estudiantil.** – La evaluación, bajo el modelo educativo de la Universidad Indoamérica, está centrada en determinar de forma continua, periódica y sistemática a través de las actividades propias de los componentes educativos (proyectos formativos educativos, asignaturas, cursos, equivalentes) y módulos, los logros y aspectos a mejorar por parte de los estudiantes, así como establecer incentivos para quienes se distinguen por sus méritos académicos.

**Art. 2.- Objeto de la evaluación.** – El objeto de la evaluación es establecer los lineamientos generales y las disposiciones reglamentarias Institucionales que garanticen: transparencia, justicia y equidad en la evaluación estudiantil.

**Art. 3.- Fines.** – El Sistema de Evaluación Estudiantil tiene como fines:

- a. Establecer los resultados y avances de los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con los elementos que constituyen el currículo;
- b. Contribuir a través de las evaluaciones de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- c. Proporcionar a los estudiantes el conocimiento sobre la progresión de su formación profesional de grado y posgrado, así como de sus dificultades en el proceso educativo;
- d. Establecer acciones de apoyo para los estudiantes que requieran refuerzo académico;
- e. Promover la movilidad nacional e internacional de los estudiantes; y,
- f. Realizar adaptaciones a las estrategias didácticas utilizadas por el docente.

### **CAPÍTULO II**

#### **DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

**Art. 4.- Proceso.** – La evaluación de los aprendizajes constituye un proceso sistemático, permanente y participativo, que permita la valoración integral de los avances en el desarrollo de las capacidades cognitivas, investigativas, procedimentales y actitudinales.

**Art. 5.- Modelo de evaluación.** – El modelo de evaluación de la Universidad Indoamérica tiene como base la organización de los aprendizajes en la resolución de problemas del entorno profesional y laboral.

En las actividades de aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje práctico-experimental, así como en el aprendizaje autónomo los estudiantes desarrollen las actividades propuestas por los docentes a través de los recursos de: contenidos, metodologías, medios, instrumentos, ambientes de aprendizaje y otros.

**Art. 6.- De los componentes de la evaluación.** - Las actividades que se desarrollen para el proceso de enseñanza - aprendizaje, toman en consideración la evaluación del perfil de egreso, competencias específicas y genéricas, y demás elementos establecidos en los instrumentos de la planificación académica.

La Universidad Indoamérica aplicará la evaluación en función de la naturaleza de sus modalidades, considerando los siguientes ambientes de aprendizaje:

- a) **Gestión del aprendizaje en los ambientes propuestos por el docente.** – A través de actividades como conferencias, seminarios, orientación para estudio de casos, foros, clases en línea en tiempo sincrónico, docencia en servicio, entre otras.
- b) **Gestión del aprendizaje con actividades autónomas.** – Comprende lectura; análisis y comprensión de materiales bibliográficos y documentales que pueden ser analógicos o digitales; la generación de datos y búsqueda de información; la elaboración de ensayos, trabajos y exposiciones;
- c) **Gestión del aprendizaje con actividades prácticas.** – Estas actividades son: académicas desarrolladas en escenarios experimentales, consultorios jurídicos gratuitos de la Universidad, laboratorios, prácticas de campo, trabajos de observación dirigida, resolución de problemas, talleres, entornos virtuales o de simulación, manejo de base de datos y acervos bibliográficos.

De conformidad con las siguientes tablas

COMPONENTE	ACTIVIDAD
DOCENCIA	Participación en clases
	Foros
	Estudios de casos
	Proyecto de aulas
	Tutorías
	Prototipos
	Evaluaciones parciales
	Evaluaciones bimestrales
	Proyectos integradores
	Sistematización de prácticas
PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y	Actividades síncronas
	Actividades asíncronas
	Resolución de problemas

EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES	Prácticas de campo Prácticas de Laboratorios Desarrollo de prototipos Talleres instrumentales Representación en escenarios simulados
TRABAJO AUTÓNOMO	Exposiciones Ensayos académicos Tareas Informes técnicos Resolución de casos Control de Lecturas Debates Foros

**Art. 7.- De la organización.** - El trabajo en los proyectos formativos, asignaturas, cursos o sus equivalentes será mediante talleres, y, que articularán el componente de docencia, el de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes en combinación con al aprendizaje autónomo.

Cada taller deberá contener actividades teóricas y prácticas en las que se aplicarán técnicas personalizadas y grupales. El taller es la unidad didáctica que agrupa los contenidos de temas propios de los proyectos formativos, cursos, módulos o sus equivalentes; la modalidad semipresencial, distancia, en línea y el Posgrado asume a cada taller en correspondencia directa con cada jornada semanal, visto que la organización del aprendizaje en estas modalidades y en el posgrado de la Universidad, es modular.

La evaluación es continua a lo largo del período académico, de acuerdo con el tipo de competencias que se han desarrollado en los estudiantes; Por lo tanto, el docente puede evaluar a través de distintas estrategias e instrumentos de evaluación, tales como pruebas orales, escritas y de aplicación, resolución de estudios de caso, trabajos individuales o en grupos, foros, exposiciones, etc. Todo ello permite la valoración integral de las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos por los estudiantes, con una evaluación de forma paulatina y permanente, y la implementación de metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes, que sean desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de los distintos componentes del aprendizaje.

El sistema de evaluación de la Universidad Indoamérica garantiza retroalimentar el plan de estudios, los resultados de aprendizaje de los estudiantes, reformular estrategias y ambientes de evaluación, para transformar las capacidades y trayectorias personales, educativas y profesionales de los estudiantes y docentes.

**Art. 8.- De los tipos de evaluaciones.** - Las evaluaciones a ser aplicadas en el transcurso del proceso formativo, son las siguientes:

- a. **Evaluación diagnóstica.** - Al inicio del período académico, los estudiantes se someterán a un proceso de evaluación. Esta evaluación deberá realizarse durante las dos primeras semanas del período académico para la modalidad presencial, si el resultado de esta evaluación es menor a 6 sobre 10 puntos los estudiantes deberán asistir obligatoriamente a tutorías académicas de nivelación con el docente del proyecto formativo. En la modalidad semipresencial, a distancia, en línea y para el Posgrado, la evaluación diagnóstica, se realiza en la primera jornada de cada módulo con el objetivo

de dimensionar el nivel inicial de los estudiantes, plantear estrategias y metodologías apropiadas, planificar tutorías de nivelación y acompañamiento con la finalidad de alcanzar el resultado de aprendizaje declarado que contribuye de forma directa a las competencias del perfil de egreso;

- b. **Evaluación formativa.** - Para la evaluación formativa se tendrá en cuenta el desempeño de los estudiantes durante el desarrollo de todo el componente educativo, sus actitudes, valores y los productos finalmente presentados que evidencien o demuestren el logro de los resultados del aprendizaje. En el Posgrado, la Evaluación Formativa, constata el nivel alcanzado por el estudiante en referencia al resultado de aprendizaje declarado, principalmente, mediante productos entregables de la actividad desarrollada,
- c. **Evaluación de Recuperación.** - La evaluación de recuperación es aquella que permite a las y los estudiantes superar los resultados mínimos para la aprobación y la mejora continua del nivel de desarrollo de las competencias a ser alcanzadas, a través de la medición de logros, dentro del componente educativo.

**Art. 9.- Calendario Académico.** - El calendario académico, aprobado bianualmente, contendrá las indicaciones de los periodos de evaluación parciales, evaluación final de módulos y de recuperación, al igual que los periodos de ingreso de calificación por parte de los docentes.

**Art. 10.- Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con discapacidad o necesidades especiales.** - La evaluación del aprendizaje de estudiantes con necesidades especiales se la realizará de acuerdo con la normativa de atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales en lo referente a ajustes curriculares. Sin embargo, las directrices generales se establecerán de conformidad con las disposiciones contempladas en este Reglamento.

**Art. 11.- Evidencias.** - El desarrollo del componente educativo, autónomo y práctico experimental reposará en los entornos virtuales de cada proyecto formativo, en los cuales los estudiantes deben ir consignando las evidencias de su aprendizaje y el docente el seguimiento y evaluación de estas.

### CAPÍTULO III DE LAS CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN

**Art. 12.- Calificación de promoción.** - Para aprobar un proyecto formativo en la Universidad Indoamérica, en todas sus modalidades, las y los estudiantes de grado deben obtener como mínimo una calificación de promoción de siete puntos sobre diez (7/10).

La calificación de promoción en cada modalidad es diferente, sin embargo, la escala de evaluación respeta los siguientes criterios cualitativos y cuantitativos.

PREGRADO		
ESCALA CUANTITATIVA	ESCALA CUALITATIVA EQUIVALENCIA Sistema de Educación Superior	EQUIVALENCIA
9-10	Excelente	APROBADO
8,0 – 8,9	MUY BUENO	APROBADO
7,0 – 7,9	BUENO	APROBADO

6,9-6,0	REGULAR	RECUPERACIÓN
Menor o igual de 5,9	DEFICIENTE	REPROBADO

Los estudiantes de posgrado deben obtener como mínimo una calificación de ocho puntos sobre diez (8/10) y la escala de valoración se detalla a continuación:

POSGRADO		
ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA Sistema de Educación Superior	EQUIVALENCIA
10	EXCELENTE	APROBADO
9,0	MUY BUENO	APROBADO
8,0 – 8,9	BUENO	APROBADO
7,9-7,0	REGULAR	RECUPERACIÓN
Menor o igual de 6,9	DEFICIENTE	REPROBADO

**Art. 13.- Registro de Calificación.** - El registro de calificaciones se realizará en el sistema de gestión académica por cada uno de los docentes, ingresando los números con un decimal, y siguiendo el lineamiento establecido en cada una de las modalidades que se detallan en los capítulos correspondientes de este documento. La calificación de promoción se elevará al inmediato superior.

El tiempo para calificar las actividades académicas serán en el término de 7 días según las actividades asignadas dentro del distributivo de trabajo del periodo académico que se encuentre cursando.

El tiempo para consignar notas en el Sistema de Gestión académica es en el término de 7 días previos a la finalización de cada bimestre en la modalidad presencial y el término de 5 días para las modalidades semipresencial, distancia, en línea y posgrados una vez finalizado el módulo.

**Art. 14.- De la calificación en las Unidades de Integración Curricular, prácticas preprofesionales y prácticas de servicio comunitario.** - Para el registro de las calificaciones en la unidad de titulación / integración curricular de cada carrera o programa, se considerará lo que establece el reglamento de Integración Curricular vigente. Las practicas preprofesionales y prácticas de servicio comunitario son proyectos formativos de malla curricular y se registrarán a su propio modelo de evaluación.

**Art. 15.- De la entrega de actividades tardías.** - Los estudiantes que no entregaran actividades o no se presentaren a rendir las evaluaciones en las fechas planificadas, tendrán un plazo de 3 días termino posteriores a la fecha en la que se registra la incidencia para presentarse a tutorías obligatorias con la finalidad de alcanzar acciones de mejora para rendir dicha evaluación o entregar la actividad correspondiente, con una valoración del 80% de la calificación.

**Art. 16.- De la solicitud de acciones de mejora.** - los estudiantes podrán solicitar acciones de mejora sobre las observaciones realizadas en la entrega de sus actividades prácticas y productos finales/integradores. El docente tiene la obligación de realizar el acompañamiento

mediante tutorías para garantizar que el estudiante cumpla satisfactoriamente con las acciones de mejora en la entrega de sus productos y logre los resultados de aprendizaje establecidos. Una vez solicitadas las acciones de mejora estas serán recibidas en un tiempo máximo de 7 días posteriores a la presentación de la calificación y será evaluadas con el 100% de la rúbrica establecida para el producto a ser mejorado.

**Art 17.- De las tutorías.** - Tienen obligatoriedad de asistencia a tutorías académicas los estudiantes que se encuentren cursando segundas y terceras matrículas, aquellos estudiantes que reporten inasistencias justificadas, estudiantes de bajo rendimiento académico cuando en sus actividades obtengan la calificación de 6 o menos, quienes soliciten acciones de mejora, o estudiantes con necesidades educativas específicas.

**Art. 18.- De las asistencias.** - el estudiante tiene derecho a participar de las actividades de docencia planificadas y que constan en los horarios, en caso de retraso el docente puede permitir el ingreso de los estudiantes con un rango de hasta diez minutos posteriores al inicio de la jornada, si fenecidos los diez minutos el estudiante no ingresara, para jornadas superiores a una hora, se permitirá el ingreso a la siguiente.

**Art. 19.- De las justificaciones.** - Se considera justificable los siguientes casos para la autorización de una evaluación atrasada:

- a. Por imposibilidad física y por motivo de salud, documentadamente comprobada.
- b. Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad; y,
- c. Por calamidad doméstica debida y legalmente comprobada; se considerará calamidad doméstica, la enfermedad de los padres, del cónyuge, hijos, accidentes en el hogar, daños como incendios, robos, inundaciones, accidentes de tránsito y demás siniestros que afecten gravemente la propiedad y bienes del estudiante.

De existir causas no contempladas en el inciso anterior serán autorizadas sobre el 80% de la calificación que se receptorán dentro de los tres días posteriores a la solicitud de justificación.

En el Posgrado, asuntos relacionados con temas laborales se autorizarán para evaluación sobre el 90% de la calificación.

**Art. 20.- Responsabilidad de docente.** - Es responsabilidad del docente de cada componente educativo:

- a) Dar a conocer a los estudiantes los criterios, conocimientos, medios e instrumentos que van a ser utilizados en la evaluación, antes de que se consignen las calificaciones.
- b) Informar a los estudiantes una semana antes a la fecha de evaluación planificada las calificaciones de las actividades de docencia, práctica y autónoma obtenidas. En el caso de Posgrado se informará en la última jornada presencial de cada evento académico.
- c) Dar a conocer a los estudiantes los resultados de su evaluación y la retroalimentación correspondiente.
- d) Definir las formas de evaluación y diseñar sus instrumentos en base al desarrollo de las capacidades cognitivas, procedimentales, actitudinales previstos en la planificación micro curricular guardando relación con la pertinencia y relevancia del perfil.

- e) Calificar mediante rúbricas socializadas las tareas solicitadas en el Aula virtual en un término no mayor a 7 días calendario, a partir de la fecha de entrega de los estudiantes, empleando para ello el horario planificado por el docente.
- f) Ingresar en el sistema diseñado para el efecto las calificaciones obtenidas por los estudiantes y entregar los registros impresos y firmados por el docente a la Secretaría de Carrera o de Posgrado de acuerdo con el calendario académico establecido.
- g) Ofrecer tutoría previa al examen de recuperación.

**Art. 21.- Estímulos al mérito académico.** - Los estudiantes que tengan un rendimiento extraordinario, podrán ser acreedores a becas, prácticas preprofesionales, ayudantías de investigación, entre otros, acorde a los reglamentos e instructivos específicos.

**Art. 22.- Evaluación de Recuperación.** - Se evaluará el alcance de los resultados de aprendizaje a partir de un examen teórico-práctico que integre los dos componentes a evaluar, de conformidad con la rúbrica establecida para el efecto. Se consignará una única calificación en el Sistema de Gestión Académica. La evaluación de recuperación se podrá rendir por una sola vez durante cada periodo académico, cuando el estudiante no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de 7 en el proyecto formativo. Se aplicará cuando el estudiante obtenga como calificación sumatoria final entre 6.0 y 6.9 puntos sobre 10 para todas las modalidades de las carreras de grado. La calificación mínima para aprobar el examen de recuperación deberá ser 7 puntos sobre 10.

No aplica evaluación de recuperación para prácticas de externado ni para el Internado Rotativo en las carreras del campo de la salud.

Para el caso de los estudiantes de Posgrado que no hayan alcanzado el mínimo de 8/10 puntos, pueden rendir esta evaluación los estudiantes que hayan obtenido en la nota sumatoria final de 7 a 7.9 puntos sobre 10. El docente diseñará una evaluación de recuperación acumulativa que permita evidenciar el desarrollo de las competencias a ser alcanzadas. Si el estudiante no alcanza el puntaje señalado con esta evaluación reprobará el módulo.

Si el estudiante no alcanza el puntaje señalado con esta evaluación reprobará el módulo.

**Art. 23. Reprobación.** - Las y los estudiantes de grado que hubieren obtenido una calificación de promoción inferior a 5,9 puntos, reprobarán directamente el proyecto formativo.

Los estudiantes de posgrado que hubieren obtenido una calificación de promoción inferior a 6.9 puntos, reprobarán directamente el módulo.

Los estudiantes de grado que hayan obtenido una calificación entre 6 y 6,9 y no hayan aprobado su evaluación de recuperación, serán reprobados.

En el caso de Posgrado se considerará a un estudiante reprobado si después de la evaluación de recuperación no ha alcanzado el mínimo de 8,0/10 puntos, lo que obligatoriamente le llevará a tomar el componente educativo nuevamente.

## CAPITULO IV

### DEL FRAUDE O DESHONESTIDAD



**Art. 24.- Del fraude o la deshonestidad académica.** - Es toda acción que inobservando el principio de transparencia académica viola los procesos de evaluación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización, así como los derechos del autor.

Se considera causas de fraude lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículo 68 del Reglamento de Régimen Académico y los artículos pertinentes del Reglamento de Ética y el Reglamento de Ética de Investigación y Aprendizaje de la universidad.

De existir deshonestidad académica comprobada, el docente procederá a informar a la autoridad académica de la carrera o programa a fin de que se instaure el debido proceso contemplado en la LOES, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, el Reglamento de Ética y el Reglamento de Ética de Investigación y Aprendizaje.

## CAPITULO V

### DE LAS RECALIFICACIONES

**Art. 25.- De la recalificación.** - Los estudiantes que no se encuentren conformes con las calificaciones dentro del término de 2 días de haber receptado la misma, solicitará recalificación al docente correspondiente, el mismo que en caso de aceptarlo, pedirá por escrito autorización al responsable académico de la facultad, carrera o programa para la ratificación o recalificación.

Una vez revisada las evaluaciones con el docente, de no haber respuesta positiva, el estudiante solicitará por escrito la autorización al responsable de la facultad, carrera o programa para la recalificación. Petición que se enviará a un docente de la misma área quien será designado por la autoridad académica, para lo cual dispondrá que el docente titular entregue inmediatamente la documentación y un informe sustentado de ser el caso para la recalificación, así como los criterios utilizados en su evaluación.

El docente asignado tendrá un plazo de 3 días contados a partir de la fecha de notificación para presentar el informe por escrito, debiendo notificarse al docente titular de la recalificación y la calificación obtenida para fines de registro, esta calificación será inapelable.

**Art. 26.- De la modificación de calificaciones.** - Las calificaciones ingresadas en el sistema de gestión académico podrán ser modificada previa autorización de la autoridad académica responsable de la facultad o carrera una vez presentados los documentos justificativos.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES

**Art. 27.- Actividades de evaluación modalidad presencial.** - Para la selección de las actividades de evaluación, se dará un mayor valor a las actividades con acompañamiento del docente, por lo que el diseño de las actividades de aprendizaje se desarrollará bajo el siguiente criterio:

- a) **Actividades de Docencia.** -Las actividades de evaluación planificadas en el componente de docencia buscan medir los logros obtenidos en las actividades asistidas por el profesor. Para evaluar este componente, el equipo docente definirá,

por cada bimestre, actividades sincrónicas y asincrónicas. El desarrollo de foros, estudios de caso, productos de investigación, proyectos, memorias, evaluaciones parciales, entre otras, se conciben como una actividad del proceso de enseñanza-aprendizaje en el que el papel del docente, con la definición de instrumentos de seguimiento y mejora, constituye un factor determinante en la consecución de los resultados de aprendizaje esperados.

Se consideran al menos dos evaluaciones de carácter formativo y sumativo durante el periodo académico, las mismas que se realizarán al finalizar cada parcial. La estructura del banco de preguntas, las fechas de ingreso y los medios para la aplicación de la evaluación los definirá la Dirección Académica de la Modalidad y la coordinación de carrera.

En las actividades en contacto con el docente, se encuentra el desarrollo del producto final del taller, el cual representa un proyecto desarrollado por fases y que el docente monitorea y documenta el desarrollo a partir de indicadores definidos en su rúbrica.

- b) **Actividades práctico-experimentales**, hay que considerar actividades que promuevan la aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, y que, con base en herramientas investigativas, permitan la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación, pertinentes a los resultados de aprendizaje establecidos en cada proyecto formativo, asignatura o curso.

Las actividades de aprendizaje en este componente son variadas; su desarrollo depende de la naturaleza del proyecto formativo y los resultados de aprendizaje declarados en la planificación micro curricular. Es necesario que el docente sea consciente de la ayuda que requiere cada estudiante para seguir avanzando y alcanzar los logros deseados, por ello es imprescindible un seguimiento atento y una retroalimentación constante.

La planificación y desarrollo de las actividades de evaluación para este componente deben considerar los recursos que para el efecto disponga la Universidad Indoamérica. De acuerdo con las actividades diseñadas en la planificación micro curricular.

- c) **Aprendizaje autónomo**, el profesor ayuda al alumno a complementar su formación desde su propio control, aumentando su autonomía y control sobre su proceso de aprendizaje; El profesor selecciona, adapta o elabora herramientas y procedimientos de acuerdo con el propósito de la evaluación y el estudiante los aplica con criterios básicos para interpretar la información obtenida y tomar decisiones con los resultados.

**Art. 28.- De la organización de la modalidad presencial.** - Para la modalidad presencial, el periodo académico será dividido en dos parciales, y en cada uno de los mismos se registrará una calificación parcial ponderada sobre 5 puntos, la misma que al sumarse dará como resultado la calificación de promoción.

La calificación de promoción se obtiene de la suma de las notas ponderadas del primer parcial y segundo parcial, ponderándose por un 50% cada una.

**Art. 29.- Registro de calificaciones modalidad presencial.** - En esta modalidad, el docente registrará en cada parcial en el sistema informático cinco calificaciones que corresponden a

Las evaluaciones de las actividades propuestas en la organización del aprendizaje. Las calificaciones estarán distribuidas de la siguiente manera:

- a. Calificación 1. Actividades autónomas (10%);
- b. Calificación 2. Actividades Prácticas (30%);
- c. Calificación 3. evaluaciones cognitivas de proceso (10%)
- d. Calificación 4. Producto de taller (20%)
- e. Calificación 5. Evaluación de resultados de aprendizaje (30%)

Las calificaciones de los parciales se registrarán con un decimal, sobre diez (10) puntos, para la ponderación del 50% correspondiente a cada parcial.

Para la promoción en los componentes educativos, los estudiantes deben cumplir con una asistencia del 80% a las actividades de aprendizaje planificadas.

Ejemplo de Aplicación:

N1	N2	N3	N4	N5
<b>AUTONOMAS: INFORMES, ENSAYOS, RESOLUCIÓN DE EJERCICIOS, DISEÑOS, MAQUETAS, PROTOTIPOS</b>	RESOLUCIÓN DE GUIAS PRÁCTICAS	EVALUACION ES COGNITIVAS DE PROCESO	DESARROLLO DEL PRODUCTO O PROYECTO INTEGRADOR	EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE
10%	30%	10%	20%	30%

**Art. 30.- De la organización de la modalidad semipresencial.** - Para la modalidad semipresencial, el periodo académico se estructura de forma modular, por lo que las calificaciones se registran al finalizar cada módulo, dando como resultado la calificación de promoción.

La calificación de promoción se obtiene de la suma de las calificaciones parciales, sobre 10 puntos.

**Art. 31- Registro de calificaciones modalidad semipresencial.** - En la modalidad semipresencial el docente registrará, en el sistema informático las calificaciones que corresponden a los resultados de las actividades propuestas en la organización del aprendizaje:

- a. Calificación 1. Actividades autónomas (10%)
- b. Calificación 2. Actividades Prácticas (30%);
- c. Calificación 4. Evaluaciones cognitivas (10%)
- d. Calificación 4. Producto final (20%)
- e. Calificación 5. Evaluación de resultados de aprendizaje (30%)

**Art. 32.- Asistencia en la modalidad semipresencial.** - La asistencia a las actividades síncronas para aprobar un proyecto formativo en la modalidad semipresencial es del 100%.

Ejemplo de Aplicación:

AUTONOMAS: INFORMES, ENSAYOS, RESOLUCIÓN DE EJERCICIOS, DISEÑOS, MAQUETAS, PROTOTIPOS	RESOLUCIÓN DE GUIAS PRÁCTICAS	EVALUACIONES COGNITIVAS DE PROCESO	DESARROLLO DEL PRODUCTO O PROYECTO INTEGRADOR	EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE
10%	30%	10%	20%	30%

**Art. 33.- Actividades de evaluación modalidad Distancia y en línea.** - Para la selección de las actividades de evaluación, el profesor considerará las actividades de aprendizaje diseñadas en cada uno de los componentes en los que se desarrolla la asignatura de la siguiente manera:

- a) Actividades de Docencia.** - Las actividades de evaluación planificadas en el componente de docencia buscan medir los logros obtenidos en las actividades asistidas por el profesor. Para evaluar este componente, el equipo docente definirá, por cada bimestre, dos tipos de actividades en línea:
- a. Síncronas: se pueden desarrollar a través del chat académico, la video colaboración, la videoconferencia.
  - b. Asíncronas: se desarrollan mediante foros temáticos, wikis, etc. Cada una de las actividades de evaluación en línea tiene una ponderación del 10% equivalente a 1 punto de la calificación bimestral.
- b) Aprendizaje autónomo.** En este componente, se incluyen actividades de aprendizaje determinadas en la planificación micro curricular para que el estudiante las desarrolle de forma autónoma e independiente, con la finalidad de que contribuyan a alcanzar los resultados de aprendizaje declarados. Las actividades de evaluación de este componente se aplican en todos los proyectos formativos y son las siguientes:
1. Evaluación de sesión. Se refiere a los cuestionarios que contribuyen a la evaluación formativa y continua;
  2. Evaluación final. Se desarrolla dentro de la plataforma virtual establecida para el efecto que se desenvolverán al final de cada proyecto formativo que se desarrolla de forma modular. Para la evaluación, el equipo de profesores diseñará el banco de preguntas. La estructura del banco de preguntas, las fechas de ingreso y los medios para la aplicación de la evaluación los definirá la Dirección Académica de la Modalidad. La evaluación final tendrá una calificación de 2 puntos que equivale al 40% de la nota total bimestral.
- c) Actividades práctico-experimentales.** - Este componente se refiere a las actividades que el profesor ha diseñado para que el estudiante ponga en práctica los conocimientos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales en la resolución de problemas reales.

Las actividades de aprendizaje en este componente son variadas; su desarrollo depende de la naturaleza del proyecto formativo y los resultados de aprendizaje declarados en la planificación micro curricular.

Las actividades de evaluación para este componente se desarrollan mediante tareas que pueden concretarse a través de cualquiera de las siguientes opciones: Ensayos, Resolución de problemas, Análisis de casos, Investigaciones, Aplicaciones de laboratorio (virtual o presencial), Simuladores, otros.

La planificación y desarrollo de las actividades de evaluación para este componente deben considerar los recursos que para el efecto disponga la Universidad Indoamérica. De acuerdo con las actividades diseñadas en la planificación micro curricular, el profesor valorará las tareas desarrolladas por los estudiantes con una nota total equivalente al 30% de la calificación máxima bimestral a nivel de grado (3 puntos por bimestre).

**Art. 34.- De la modalidad a distancia y en línea.** - Para la modalidad a distancia y en línea, el periodo académico se estructura de forma modular, por lo que las calificaciones se registran al finalizar cada módulo, dando como resultado la calificación de promoción.

**Art. 35.- Registro de calificaciones modalidad a distancia y en línea.** -En las modalidades a distancia y en línea, el docente registrará, en el sistema informático las calificaciones que corresponden a los resultados de las actividades propuestas en la organización del aprendizaje:

- a. Calificación 1. Actividades autónomas (10%)
- b. Calificación 2. Actividades Prácticas (20%);
- c. Calificación 3. Evaluaciones cognitivas (10%)
- d. Calificación 4. Producto final (20%)
- e. Calificación 5. Evaluación de resultados de aprendizaje (40%)

Las calificaciones de los parciales se registrarán con un decimal, sobre diez (10) puntos

AUTONOMAS:	PRÁCTICAS	EVALUACIONES COGNITIVAS DE PROCESO	DESARROLLO DEL PRODUCTO O PROYECTO INTEGRADOR	EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE
10%	20%	10%	20%	40%

**Art. 36.- Asistencia.** - La asistencia en la modalidad a distancia, a las actividades sincrónicas o sesiones colaborativas, no es obligatoria.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS CALIFICACIONES EN EL POSGRADO

**Art. 37.- Actividades de evaluación programas de posgrado.** - Para la selección de las actividades de evaluación, el profesor considerará las actividades de aprendizaje diseñadas en cada uno de los componentes en los que se desarrolla el módulo de posgrado de la siguiente manera:

- a) **Actividades de Docencia.** - Las actividades de evaluación planificadas en el componente de docencia buscan medir los logros obtenidos en las actividades asistidas por el profesor. Para evaluar este componente, el docente definirá, por cada módulo, dos tipos de actividades:
- Síncronas: se desarrollan por medio de actividades desarrolladas en el aula con acompañamiento directo del docente.
  - Asíncronas: se desarrollan mediante foros temáticos, wikis, etc.
- b) **Aprendizaje autónomo.** - En este componente, se incluyen actividades de aprendizaje determinadas en la planificación micro curricular para que el estudiante las desarrolle de forma autónoma e independiente, con la finalidad de que contribuyan a alcanzar los resultados de aprendizaje declarados.
- c) **Prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes.** - Este componente se refiere a las actividades que el profesor ha diseñado para que el estudiante ponga en práctica los conocimientos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales en la resolución de problemas reales.

Las actividades de aprendizaje en este componente son variadas; su desarrollo depende de la naturaleza del proyecto formativo y los resultados de aprendizaje declarados en la planificación micro curricular.

Las actividades de evaluación para este componente se desarrollan mediante tareas que pueden concretarse a través de cualquiera de las siguientes opciones: Ensayos, Resolución de problemas, Análisis de casos, Investigaciones, Aplicaciones de laboratorio (virtual o presencial), Simuladores, otros.

La planificación y desarrollo de las actividades de evaluación para este componente deben considerar los recursos que para el efecto disponga la Universidad Indoamérica. De acuerdo con las actividades diseñadas en la planificación micro curricular, el profesor valorará las tareas desarrolladas por los estudiantes.

**Art. 38.- Ponderación de las actividades en los módulos programas de posgrado.** - se considerarán los siguientes componentes:

- Actividades de Docencia: 50%
- Aprendizaje autónomo: 25%
- Prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes: 25%

**Art. 39.- De la organización y promoción.** - Para los programas de posgrados, el periodo académico se estructura de forma modular, por lo que las calificaciones se registran al finalizar cada módulo, dando como resultado la calificación de promoción.

**Art. 40.- Registro de calificaciones en el posgrado.** - Para el registro de calificaciones en los programas de posgrado el docente registrará, en el sistema informático las calificaciones que corresponden a los resultados de las actividades propuestas en la organización del aprendizaje:

- Calificación 1: Aprendizaje autónomo 25%;
- Calificación 2: Actividades Prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes 25%;
- Calificación 3: evaluación final 50%.

Las calificaciones de los parciales se registrarán con un decimal, sobre diez (10) puntos

**Art. 41.- Asistencia.** - Para la promoción en los componentes educativos, los estudiantes deben cumplir con una asistencia del 80% a las actividades de aprendizaje planificadas.

Ejemplo de Aplicación:

	Aprendizaje autónomo 25%	Actividades prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes 25%	Evaluación final 50%	Calificación de promoción	Recuperación	Calificación final
<b>Caso 01</b>						
	P1	P2	P3	Total		
Nota sobre 10	8	9,1	10	9,3	Aprobado	
Nota ponderada	2	2,3	5			
<b>Caso 02</b>						
	P1	P2	P3	Total		
Nota sobre 10	1	9	2	3,5	Reprobado	
Nota Ponderada	0,3	2,3	1			
<b>Caso 03</b>						
	P1	P2	P3	Total		
Nota sobre 10	8	2	10	7,5	1	8
Nota Ponderada	2	0,5	5			

**Art. 42.- De las evaluaciones para la habilitación profesional.** - En todas las carreras de salud la Universidad implementara de forma obligatoria los mecanismos necesarios para aplicar evaluaciones orientadas para medir los resultados aprendizajes.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Indoamérica.

**SEGUNDA.** - Para la modalidad híbrida, por cada módulo se aplicará el modelo de evaluación acorde a la modalidad en la que se desarrolle el componente.

**TERCERA.** - Todas las disposiciones establecidas en este Reglamento, regirán a partir del período académico A23 para la modalidad a distancia y B23 para el resto de las modalidades.

## DISPOSICIÓN FINAL

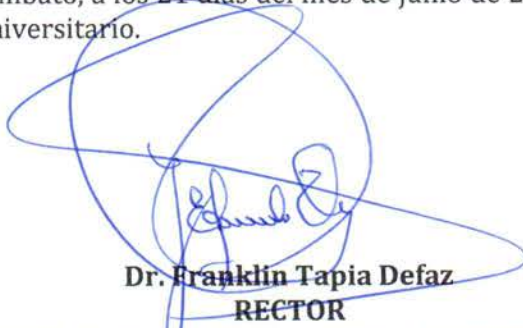
La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Ambato, a los 07 días de febrero de 2018, en la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Superior Universitario.

## CODIFICACIÓN

La presente codificación contiene el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de Grado y Posgrado expedido mediante Resolución No. SO-02-10-CSU-2018, fechado 07 de febrero de 2018 y reformada mediante Resolución No. SO-04-007-CSU-2023.

Dada en la ciudad de Ambato, a los 21 días del mes de junio de 2023, en la Sesión Ordinaria de Consejo Superior Universitario.



**Dr. Franklin Tapia Defaz**  
**RECTOR**

**PRESIDENTE DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



**Marcelo Calderón Vintimilla**  
**PROCURADOR**

**SECRETARIO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**